

**RESOLUCION ADMVA. No. 579 /2018**En la Ciudad de México, a **30 ABR 2018**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Directora de Normatividad Jurídica y Asuntos Contenciosos, en ausencia del titular de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor de la empresa denominada **"SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, respecto de una superficie de **41,561.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin autorización de obra y con autorización de los siguientes estudios consistentes en **primera etapa: realización de estudios oceanográfico, batimetría, geofísico, dinámica costera; segunda etapa: evaluación geotécnica, estudio de flora y fauna terrestre y estudios hidrológicos e hidráulicos; tercera etapa: estudio de flora y fauna bentónica y estudio de flora y fauna submareal (en esta etapa no se podrán realizar colectas de ejemplares, a menos que el promovente cuente con los permisos correspondientes como lo establece la normatividad vigente)**, localizada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque**, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de Control 006/06** de fecha **14 de marzo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la empresa denominada **"SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 167/08**, de fecha **10**



de marzo de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la sociedad denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de reducir la superficie total otorgada en concesión de **41,561.42 m²** a **19,996.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No 1610/2017**, de fecha **19 de diciembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determino poner fin por **DESISTIMIENTO** al procedimiento administrativo de **"Solicitud de Cesión de Derechos"** respecto del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, presentada por el C. Horacio María de Iruarte Flores, representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**

QUINTO.- En fecha **30 ABR 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **578**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31



fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la persona moral **"PRODUCTOS MAJOS S.A DE C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **19,996.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin autorización de obra y con autorización de los siguientes estudios consistentes en **primera etapa: realización de estudios oceanográfico, batimetría, geofísico, dinámica costera; segunda etapa: evaluación geotécnica, estudio de flora y fauna terrestre y estudios hidrológicos e hidráulicos; tercera etapa: estudio de flora y fauna bentónica y estudio de flora y fauna submareal (en esta etapa no se podrán realizar colectas de ejemplares, a menos que el promovente cuente con los permisos correspondientes como lo establece la normatividad vigente)**, localizada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **General**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, por lo que se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"** a la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**; quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión



En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nueva Titular de la Concesión a la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**", se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**", deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**", a través de su representante legal el **C. Horacio María de Iruarte Flores** y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a saber los CC. Luis Reynaldo Vera Morales C. María Cristina Hernández Calzada, Lorena Aziel Bárcenas Vilchis, Miguel Ángel Cancino Peralta, Héctor Campos Carrillo y/o Misael Pelayo Reyes, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Presidente Masaryk No. 61, Piso 15, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley



Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

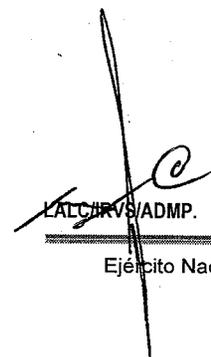
OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**", que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVAN CACERES PUIG



LALC/IRVS/ADMP.